

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

En Teruel a

07 ENE 2021

REUNIDOS

De una parte D. Ángel Gabarda Macián, en calidad de Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, actuando por delegación del Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la Orden ECD/1025/2019, de 14 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 164 el 22-08-2019.

Por otra parte D. Patricia Altaba Marín con DNI: 20473737B actuando como representante de AUTOMÓVILES ALTABA, SL con CIF: B-12580460

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La contratación del gasto fue efectuada por los servicios de contabilidad correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 18010.4211.223000.91002 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y dentro de los ejercicios económicos de 2020, 2021 y 2022.

Este expediente, ha sido sometido a su fiscalización previa con fecha 19 de junio de 2020 siendo aprobado el gasto por Resolución del Director del Servicio Provincial de 29 de junio de 2020.

Segundo.- Se acordó su adjudicación por Resolución de un(e) al presente documento como Anexo nº 1.

9 NOV 2020

, cuya copia se

CLÁUSULAS

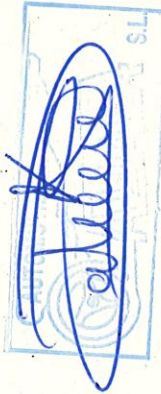
Primera.- AUTOMÓVILES ALTABA, SL se compromete a la ejecución del contrato de transporte escolar Expte: CONLT 2020 1800000719 Ruta nº:40/ES/T/2020 (PITARQUE-VILLARLUENGO-CAÑADA DE BENATANDUZ-FORTANETE-MASÍA CUARTO PELADO-CANTAVIEJA) y centro de destino CRA ALTO MAESTRAZGO y SECCIÓN IES SEGUNDO DE CHOMÓN de CANTAVIEJA durante el curso 2020/2021 y 2021/2022, con el vehículo matrícula 0466-GYN adscrito a la misma, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que figuran como Anexos nº 2 y Anexo nº 3, respectivamente, al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en éste acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio del contrato, sin IVA, es de 197,41 € por día de servicio efectivo prestado (197,41 € por km. y 0,00 € por monitor) incluidos todos los gastos, primas de seguros, tasas e impuestos que sean de aplicación, que serán abonadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel mediante Certificaciones mensuales de servicio ejecutado, de conformidad y dentro de los límites máximos siguientes:

Anualidad 2020: 5.428,78 (con IVA)
Anualidad 2021: 38.001,43 Euros (con IVA)
Anualidad 2022: 23.452,31 Euros (con IVA)

(D.74/2000, Art. 10-3
B. O. A. 28 - IV - 2000

Miguel Tolosa Sancho



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Tercera.- El plazo de ejecución de servicio de transporte escolar será desde la fecha de formalización de este contrato hasta el último de los días lectivos del curso escolar 2021/2022 de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 2.1.6 y 1.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, respectivamente.

Cuarto.- Para responder del cumplimiento de éste contrato ha sido constituida a favor del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, una garantía definitiva por importe de 3.049,20 euros, en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, según se acredita mediante la exhibición en éste acto del correspondiente resguardo. Una fotocopia compulsada del mismo se incluye como Anexo nº 4.

Quinta.- Serán causa de resolución del contrato las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como las contempladas en la legislación de contratos del Sector Público. El contrato podrá modificarse según lo establecido en el anexo XVI del PCAP.

Sexta.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de manera que todas las cuestiones que surjan en su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos en vía contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido, firman el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director del Servicio Provincial,

(D. 74/2000, Art. 10-8
B. O. A. 28 - IV - 2000)

Fdo.: Miguel Toiosa Sancho



El Transportista



Fdo.: AUTOMÓVILES ALTABA, SL